



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 295-2023-DIGA/UNAC

Callao, 27 de septiembre de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

VISTO:

El Oficio N° 3384-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1177-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1015-2023-DIGA/UNAC de la Dirección General de Administración, que presenta el Proyecto de "Directiva para la Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles y/o de Obras Adquiridas o Ejecutadas por el CAFED-CALLAO", en base al Oficio N° 288-2023-UEI-DIGA/UNAC de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Nacional del Callao, suscrito en el mes de diciembre del año 2019, ambas partes se comprometieron a establecer vínculos de cooperación que permitan articular esfuerzos de manera que coadyuven al alcance de los objetivos de ambas instituciones; así como, en el marco de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, y la Ley N° 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y la Universidad Nacional del Callao – UNAC, para la "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", suscrito en junio de 2022, ambas partes se comprometieron a llevar a cabo el Proyecto de Inversión denominado "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" regulando las acciones y actividades de carácter interinstitucional, desde la formulación, la selección, durante la ejecución y supervisión, puesta en marcha, los actos de recepción y transferencia entre las partes hasta la aprobación de liquidación de la inversión, cumpliendo con los estándares de calidad de inversión según los programas destinados exclusivamente para inversión en investigación científica y tecnológica, cumpliendo con la normatividad vigente en cada etapa.

Que, mediante Oficio N° 387-2023-OCRI-UNAC la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales presenta al Despacho Rectoral la propuesta de Directiva para la Transferencia de Recepción de IOARR y/o Proyectos de Inversión ejecutados por la UE del Comité del Fondo Educativo – CAFED.

Que, mediante Oficio N° 2105-2023-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto devuelve la propuesta de Directiva a la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales para su adecuación al "Instructivo de Elaboración de Documentos" aprobado por Resolución Rectoral N° 074-2023-R.

Que, mediante Oficio N° 493-2023-OCRI-UNAC la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite nuevamente la propuesta de Directiva, a la Oficina de Planeamiento y



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Presupuesto, habiéndose adoptado las indicaciones conforme a lo señalado en el Informe N° 065-2023-OPP/UME de la Unidad de Modernización y Estadística.

Que, mediante Oficio N° 852-2023-DIGA/UNAC la Dirección General de Administración solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones que informe sobre la reglamentación del proceso de recepción y transferencia del proyecto en el marco del convenio específico suscrito entre el CAFED-CALLAO y la UNAC.

Que, mediante Informe 288-2023-UEI-DIGA/UNAC la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la propuesta de procedimiento para la transferencia y recepción del proyecto a la Dirección General de Administración.

Que, mediante Oficio N° 967-2023-DIGA/UNAC la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la revisión del contenido de la propuesta; así como la denominación correcta para su aprobación, en base a la Resolución Rectoral N° 074-2023-R.

Que, mediante Oficio N° 3092-2023-UNAC-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que de conformidad al Instructivo de Elaboración de Documentos aprobado por Resolución Rectoral N° 074-2023-R, se debe denominar DIRECTIVA a la propuesta presentada, y esta debe ser denominada de la siguiente manera: “DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y/O RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O DE OBRAS ADQUIRIDAS O EJECUTADAS POR EL CAFED-CALLAO”.

Que, mediante Oficio N° 1015-2023-DIGA/UNAC la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de órgano de asesoramiento, definir el órgano encargado y competente de aprobar la Directiva en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 1177-2023-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto amplie su pronunciamiento en función al contenido del proyecto de Directiva según lo señalada en el numeral 2.10. del informe legal en mención; asimismo señala que la Dirección General de Administración es el órgano competente y encargado de expedir el acto administrativo para su aprobación y posterior designación de los integrantes de la COMISION DE TRANSFERENCIA Y/O RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O DE OBRAS ADQUIRIDAS O EJECUTADAS POR EL CAFED-CALLAO.

V°B°
DIGA

Que, mediante Oficio N° 3384-2023-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica del procedimiento de proceso de transferencia y/o recepción de bienes adquiridos y/o ejecutados por la CAFED-CALLAO, emitiendo opinión favorable para el proyecto de Directiva por lo cual deriva a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite correspondiente.

La Directora General de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en los literales n) y p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, y lo concluido en el Informe Legal N° 1177-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Oficio N° 3384-023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órganos de asesoramiento de la UNAC.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la “Directiva para la Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles y/o de Obras Adquiridas o Ejecutadas por el CAFED-CALLAO”, la cual forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

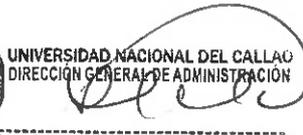
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración la designación de los servidores integrantes del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles y/o de Obras Adquiridas o Ejecutadas por el CAFED-CALLAO, mediante resolución según lo dispuesto en el numeral 6.1.) de la Directiva para la Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles y/o de Obras Adquiridas o Ejecutadas por el CAFED-CALLAO.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles y/o de Obras Adquiridas o Ejecutadas por el CAFED-CALLAO.

Artículo Quinto.- DEJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

c.c.: Dependencias Académicas y Administrativas
c.c.: Archivo.



DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y/O RECEPCION DE BIENES MUEBLES Y/O DE OBRAS ADQUIRIDAS O EJECUTADAS POR EL CAFED-CALLAO

1. FINALIDAD

Regular el procedimiento que permita orientar y garantizar el cumplimiento de la gestión de Transferencia y/o Recepción de Bienes Estatales y de Obras adquiridos y/o ejecutados por el Comité de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED- Callao) para la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y normativa sobre la materia.

2. OBJETIVO

Establecer criterios administrativos y técnicos para dotar de celeridad, eficacia y transparencia al procedimiento de Transferencia y/o Recepción de Bienes Estatales y de Obras adquiridos y/o ejecutados por el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao), a través del convenio específico suscrito con la UNAC, que permitan asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio y de la normativa correspondiente.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas responsables de la transferencia y/o recepción de Bienes Estatales y de Obras adquiridos y/o ejecutados por el Comité de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED- Callao).

4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 4.3. Ley N° 16225, Ley de creación de la Universidad Nacional del Callao
- 4.4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.
- 4.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 4.8. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- 4.9. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.11. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.12. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.13. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.14. Resolución N° 046-2015/SBN. Que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.
- 4.15. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 02-2015-AE-UNAC, de fecha 02 de julio de 2015 y sus modificatorias.
- 4.16. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC – ROF
- 4.17. Resolución Rectoral N° 027-2023-R.





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4.18. Resolución de Consejo Universitario N° 050-2023-CU.

5. DEFINICIONES

- 5.1. **Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios.-** No requieren alta aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad. Las compras por encargo serán consideradas como adquisición de la entidad encargante.
- 5.2. **Transferencia de bienes por disposición normativa.-** En los casos que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos.
- 5.3. **Edificaciones y mejoras sobre predios estatales.-** Las edificaciones y las mejoras efectuadas sobre los predios estatales benefician a la propiedad, por lo que la restitución del bien no otorga derecho a resarcimiento o a compensación alguna por la ejecución de dichas edificaciones o mejoras, salvo lo dispuesto por norma expresa.
- 5.4. **Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles y/o de Obra.-** Comité que tiene la función de verificar lo siguiente:
Bienes muebles: Revisar las especificaciones técnicas de los bienes, recabar sus contratos y/o órdenes de compra, pecosas, facturas y/o boletas de pago y garantías.
Bienes obra: Revisar la liquidación de ejecución de obra y dentro de esta, comparar el estado físico de la obra con la memoria descriptiva valorizada y con el plano de replanteo, recabar el contrato de obra con su expediente técnico de obra y también el contrato de supervisión de obra para los efectos de garantía de la obra ejecutada.
- 5.5. **Acta de Transferencia de Bienes Muebles y/o de Obra.-** Se suscribe y se da conformidad conjuntamente con el Comité de Transferencia o quien haga las veces de parte del Comité de Administración del Fondo Educativo –CAFED.
- 5.6. **Resolución de Transferencia de los Bienes Muebles y/o de Obras.-** Por parte de CAFED a favor de Universidad Nacional del Callao.
- 5.7. **Entrega de Bienes Muebles y/o de obra.-** Entrega de lo recibido por Transferencia y Recepción de Bienes a cargo de la Comisión de Transferencia y Recepción de bienes y/o obras por CAFED-Callao.

6. DISPOSICIONES GENERALES

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSFERENCIA Y/O RECEPCION DE BIENES MUEBLES Y/O DE OBRAS ADQUIRIDOS Y/O EJECUTADOS POR CAFED-CALLAO

- 6.1. Mediante resolución del responsable de la gestión administrativa de la UNAC, se designará el Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles y/o de Obras Adquiridas y/o Ejecutadas por CAFED-CALLAO; el cual estará integrado por los siguientes servidores:
 1. Jefe de la Unidad de Abastecimiento designado, quien lo presidirá.
 2. Jefe de la Unidad de Servicios Generales, en calidad de miembro.
 3. Jefe del área usuaria o su representante designado (de ser el caso), en calidad de miembro.
 4. Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, en calidad de miembro.
 5. Jefe de la Unidad de Contabilidad designado, en calidad de miembro.
- 6.2. En caso de tratarse la transferencia y recepción de Obras Públicas, la Unidad Ejecutora de Inversiones dependiente de la Dirección General de Administración brindará el soporte técnico especializado al Comité de Transferencia y/o Recepción en materia de ejecución de inversiones referente al Expediente Técnico de Obra, a solicitud del Presidente del Comité. Este soporte técnico consistirá en el asesoramiento y acompañamiento al comité en todo el proceso de transferencia y recepción.

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6.3. En caso de existir observaciones, estos serán remitido al CAFED-CALLAO para su absolución.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRANSFERENCIA Y/O RECEPCION DE BIENES MUEBLES Y/O DE OBRAS ADQUIRIDAS Y/O EJECUTADOS POR CAFED-CALLAO

7.1. FUNCIONES GENERALES:

- Participar de las reuniones interinstitucionales de coordinación en el marco de la transferencia.
- Elaborar e implementar el Plan de Trabajo del Comité de Transferencia, conteniendo el cronograma de las actividades a realizar para la transferencia y/o recepción de los bienes.
- Suscripción de las actas de reuniones, de conformidad a los acuerdos adoptados durante el proceso de transferencia por los integrantes del Comité.
- Suscribir el Acta de Transferencia Final, y remitir la documentación correspondiente a la Dirección General de Administración.

7.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Presidente del Comité:

7.2.1. Unidad de Abastecimiento

- 7.2.1.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar, el proceso de transferencia de bienes muebles y/o de Obra. Siendo estos por componentes y/o de verificar de acuerdo a los requisitos de transferencia de bienes.
- 7.2.1.2. Recibir informes de las siguientes unidades orgánicas: Ejecutora de Inversiones UNAC, de Gestión Patrimonial, de Contabilidad, de los representantes de los Vicerrectorados de Investigación y Académico, Almacén, dando su opinión sobre la entrega del bien muebles y/o de obra de lo establecido en los planos de replanteo y especificaciones técnicas de equipos o muebles, de acuerdo a sus funciones señaladas en el presente procedimiento.
- 7.2.1.3. El Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles y/o de Obras adquiridas y/o ejecutadas por CAFED-CALLAO, elaborará el Acta de Transferencia y/o Recepción de los Bienes Muebles y/o de Obra, conjuntamente con el Comité de Transferencia de CAFED-CALLAO o quien haga las veces de parte del Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED, de lo entregado físicamente y su respectiva documentación necesaria para el registro de los bienes transferidos. La cuales serán firmadas en original y por duplicado entre el CAFED y la UNAC.
- 7.2.1.4. Dicha Acta no inhibe de responsabilidad de la ejecución de obra y de las adquisiciones de bienes muebles, en este caso, a la Unidad Ejecutora de CAFED, quien por encargo realizó la ejecución del proyecto descrito en el Convenio Específico suscrito por CAFED y UNAC, en caso de vicios ocultos y sobre la efectividad de las garantías correspondientes. La UNAC asume la etapa de Operación y mantenimiento de los bienes generados del proyecto de inversión entregados a partir la suscripción de la presente Acta.
- 7.2.1.5. Con los informes de cada uno de los integrantes de la Comisión de Transferencia y Recepción de la UNAC, se procederá a elaborar el informe de entrega de los bienes muebles y/o de Obra, adjuntando toda la documentación entregada por CAFED.
- 7.2.1.6. Firmará el acta de transferencia y recepción de los bienes muebles y/o de Obras ejecutado por CAFED.





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

7.2.1.7. Solicitar a CAFED la resolución de transferencia de los bienes y la documentación necesaria para la transferencia.

7.3. Miembros del Comité:

7.3.1. Jefe de la Unidad de Servicios Generales:

- 7.3.1.1. Revisa la información con respecto a la obra ejecutada por parte de CAFED, según contrato de ejecución, expediente técnico, liquidación de obra con sus planos de replanteo y memoria descriptiva valorizada respectivamente.
- 7.3.1.2. Revisa la información con respecto a la adquisición de bienes muebles como equipos y mobiliario. En base a los términos de referencia, contratos y órdenes de compra.
- 7.3.1.3. Elaborar informe de los bienes que son entregados por CAFED, conjuntamente con el Presidente de comité.
- 7.3.1.4. Firmará el acta de transferencia y recepción de los bienes muebles y/o de Obras ejecutado por CAFED.

7.3.2. Representante del Área Usuaria:

- 7.3.2.1. Verificará el estado físico y funcionamiento de los equipos, instrumental y/o laboratorios en concordancia con lo señalado en las especificaciones técnicas, contratos y órdenes de compra.
- 7.3.2.2. Emitirá informe del funcionamiento de los bienes que son entregados por CAFED, con el Presidente de comité.
- 7.3.2.3. Verificará el estado físico de las instalaciones generadas para el uso de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNAC.
- 7.3.2.4. Firmará el acta de transferencia y recepción de los bienes muebles y/o de verificar las Obras ejecutado por CAFED por encargo de la UNAC.

7.3.3. Jefe de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial:

- 7.3.3.1. Verificará la existencia de los bienes entregados por CAFED y la documentación entregada para el procedimiento de registro de los bienes.
- 7.3.3.2. Conjuntamente con la Unidad funcional de Almacén, revisaran la información documentaria entregada si es la necesaria y suficiente para el registro de los bienes a favor de la UNAC.

7.3.4. Jefe de la Unidad de Contabilidad:

- 7.3.4.1. Verificará la existencia de los bienes entregados por CAFED y si la documentación entregada es la necesaria y suficiente para el registro contable de los bienes.
- 7.3.4.2. Procede a elaborar los correspondientes registros y asientos contables de acuerdo a la normatividad vigente.
- 7.3.4.3. Elabora un informe de la labor de registro de los bienes muebles para el comité.
- 7.3.4.4. Firmará el acta de transferencia de los bienes muebles y/o de Obras ejecutado por CAFED.

8. RESPONSABILIDAD

El Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Estatales y de Obras adquiridos y/o ejecutados por el Comité de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED- CALLAO), es responsable de la aplicación de la presente Directiva.

9. VIGENCIA Y ACTUALIZACION





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los órganos y unidades orgánicas designadas como Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles y de Obras adquiridos y/o ejecutados por el Comité de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-CALLAO) entrará en vigencia a partir del día siguiente de su designación por resolución hasta la culminación de del proceso de transferencia y/o Recepción.

10. DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por los integrantes del Comité de Transferencia y/o Recepción, de conformidad a la normativa vigente.

